

Santiago, 13 MAYO 2019

**VISTOS:**

- 1) El Oficio Reservado DIR N° 128/2016 de la Contraloría General de la República, que remite a esta Fiscalía la denuncia reservada de un particular;
- 2) La Minuta de Archivo de la División Anti-Carteles de fecha 30 de abril de 2019;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la denuncia remitida a esta Fiscalía se refiere a una posible colusión en cinco licitaciones públicas convocadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la mantención de paraderos del transporte público y demarcación de calles, adjudicadas entre los años 2013 y 2016;
- 2) Que, de acuerdo al denunciante, ciertos oferentes se habrían otorgado certificados de experiencia falsos para adjudicarse cinco licitaciones públicas que indica, presuntamente con el objeto de posteriormente subcontratarse recíprocamente tales servicios, lo que daría cuenta de una eventual colusión;
- 3) Que los procesos licitatorios en cuestión agrupan trabajos o servicios complementarios, lo que permite agrupar a potenciales competidores e impulsar la subcontratación;
- 4) Que no existe indicio alguno que en el presente caso dicha figura contractual haya sido instrumentalizada en el marco de una conducta concertada anticompetitiva, sino que aparece relacionada con la mayor experiencia o especialidad en las tareas específicas encomendadas;
- 5) Que, contrariamente a lo afirmado en la denuncia, los certificados de experiencia aludidos corresponden a servicios efectivamente prestados;

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2420-17, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, pudiendo abrir nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten;

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2420-17 (i)

JCS



  
**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**